

CONVENIO DE TRANSACCIÓN.

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS **6** (SEIS) DIAS DEL MES DE **MARZO DE 2018** (DOS MIL DIECIOCHO) COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS CC. L.A. **ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ASÍ COMO POR LA **C. NORMA ROMAN NERI**, SÍNDICO JURIDICO DEL MISMO MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, **ARISTEO HERNÁNDEZ MENDOZA, FRANCISCO SALOMON ELIZALDE VERA, SILVINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO DEL EJIDO DE TULA DE ALLENDE, DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL EJIDO"**, CON EL OBJETO DE CELEBRAR CONVENIO, MISMO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES. -----

ANTECEDENTES.

I.- Los integrantes del Comisariado Ejidal de Tula de Allende, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, interpusieron demanda de Juicio de Amparo indirecto, radicándose bajo número 281/2017, ante el Juzgado Cuarto de Distrito con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, reclamando en esencia la ilegal instalación del relleno sanitario regional en parcelas de su núcleo ejidal y la ilegal autorización de impacto ambiental que se otorgó para la instalación del mismo. De igual manera, se inconformaban porque el ejido no otorgó la anuencia para la instalación de tal relleno sanitario.-----

II.- Que desde el día 26 de febrero de 2018, los integrantes del Comisariado Ejidal de Tula de Allende, en forma conjunta con algunos ejidatarios de su núcleo ejidal, realizaron un bloqueo en el relleno sanitario regional, para efecto de impedir que los Municipios de TULA DE ALLENDE, TLAHUELILPAN, ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA Y TLAXCOAPAN realicen el depósito de los residuos sólidos urbanos. Y desde entonces, los Municipios antes referidos se han visto afectados para poder realizar la recolección y depósito de los residuos sólidos urbanos, generándose un conflicto social. -

III.- Que ante la problemática suscitada, se realizaron diversas reuniones a fin de dar solución a esta problemática. -----

IV.- Que consecuencia de las reuniones realizadas, los Municipios y Gobierno del Estado, preponderado el interés público, la paz social y principalmente evitar daños a la salud de la población por la falta oportuna del servicio público de recolección y disposición de los residuos sólidos urbanos, se llegaron a acuerdos a fin de dar por terminadas las controversias suscitadas entre los Municipios y el Ejido. -----

V.- Que dentro de los acuerdos, los Municipios de ATITALAQUIA, ATONONILCO DE TULA, TLAXCOAPAN, TLAHUELILPAN Y TULA DE ALLENDE acordaron realizar un pago total de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del Ejido de Tula de Allende, Hidalgo, correspondiéndole al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo cubrir la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). -----

VI.- Que a efecto de formalizar los acuerdos, el Municipio celebra el presente convenio, mismo que se realiza en términos de las siguientes: ----

DECLARACIONES.

--- I.- DECLARA "EL MUNICIPIO": -----

I.A).- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. -----

I.B).- Tener su domicilio Legal en Plaza de Nacionalismo sin número, colonia Centro del municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.C).- Que es representado por el L.A. **Ismael Gadoth Tapia Benítez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, tal como lo acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016. -----

I.D). - Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), los integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al Presidente Municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016 - 2020, por lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso ff), 63, y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. -----

I.E).- Que la **C. Norma Román Neri**, tiene el carácter de Sindico Jurídico Municipal, como lo acredita con copia certificada de la constancia de

Asignación de Representación proporcional expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2016 -----

II.- DECLARA "EL EJIDO".

II.A).- Que el ejido cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos del artículo 9 de la Ley Agraria. -----

II.B).- Que mediante acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 30 de abril de 2016, los suscritos **ARISTEO HERNÁNDEZ MENDOZA, FRANCISCO SALOMON ELIZALDE VERA, SILVINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, fuimos electos como **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO**, respectivamente del **COMISARIADO DEL EJIDO DE TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.A).- Que es su voluntad, dar por terminada las controversias judiciales y sociales, que se han suscitado, conforme a las siguientes: -----

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- A la firma de la presente, los Representantes del núcleo ejidal de Tula de Allende, se obligan a retirar el bloqueo que tienen en el acceso del relleno sanitario regional, permitiendo a los Municipios de TULA DE ALLENDE, TLAHUELILPAN, ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA Y TLAXCOAPAN el acceso para el depósito de los residuos sólidos urbanos, y abstenerse de realizar en lo presente y en lo futuro cualquier acto que impida el acceso al mismo. -----

SEGUNDA.- Los integrantes del Comisariado Ejidal de Tula de Allende se obligan a desistirse de la demanda de Amparo que interpusieron bajo el amparo indirecto número 281/2017, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo. Para lo cual se comprometen a presentar el escrito de desistimiento el día 06 de marzo de 2018, y realizar la ratificación correspondiente el día y hora hábil que señale el Juzgado de Distrito. -----

TERCERA.- El Comisariado Ejidal de Tula de Allende, por medio de la presente, otorga su anuencia respecto a la instalación del Relleno Sanitario Regional que se encuentra establecido en las parcelas ejidales 170Z-2P1/2 Y 92Z-2P1/2 del Ejido de Tula de Allende. -----

CUARTA.- Por su parte el Municipio de Tula de Allende se compromete a cubrir la cantidad de \$ **100,000.00** (Cien mil PESOS 00/100 M.N.) que



le corresponde mediante tres pagos, mismos que se realizarán de la manera siguiente: -----

a).- Primer Pago: A la ratificación del desistimiento de la demanda de Amparo, por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

b).- Segundo pago: Se realizará el día 30 de abril de 2018, por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

c).- Tercer pago: Se realizará el día 31 de mayo de 2018, por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la tarjeta de débito 5294135208805394, con clabe interbancaria 02311031282638773, de la Institución Bancaria CITIBANAMEX, con número de sucursal 12, misma que se encuentra registrada a nombre de SILVINO SANCHEZ SÁNCHEZ, persona a quien el Comisariado ejidal ha designado como la persona autorizada para recibir los pagos, por ocupar el cargo de Tesorero del Ejido de Tula de Allende.-----

QUINTA.- Los integrantes del Comisariado Ejidal de Tula de Allende, se comprometen a extender en favor del Municipio los comprobantes de pago correspondientes, por los montos como quedaron descritos en la cláusula CUARTA. -----

SEXTA.- El pago realizado comprende la gratificación que los Municipios realizan para preservar la paz social entre las partes involucradas y como contraprestación a la anuencia otorgada por el ejido. -----

SÉPTIMA.- El Ejido de Tula no se reservan acción legal alguna en contra de los municipios, ni de autoridades gubernamentales estatales ni federales en torno al relleno sanitario, reconociendo que no tienen daño alguno que reclamar por las parcelas de su núcleo ejidal, ni por el uso de los caminos interparcelarios para acceder al relleno sanitario. Y por su parte el Municipio tampoco se reserva acción legal alguna en contra del Ejido, Comisariado Ejidal de Tula de Allende, Hidalgo y asesores jurídicos, derivada de la problemática suscitada.-----

SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONVENIO, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2018, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL. -----

LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.	C. NORMA ROMAN NERI. SINDICO PROCURADOR JURIDICO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
ARISTEO HERNÁNDEZ MENDOZA PRESIDENTE DEL COMISARIADO DEL EJIDO DE TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.	
FRANCISCO SALOMON ELIZALDE VERA SECRETARIO DEL COMISARIADO	SILVINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ TESORERO DEL COMISARIADO

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO TRANSACCIÓN CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS 6 (SEIS) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS CC. L.A. **ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 'ASI COMO POR LA **C. NORMA ROMAN NERI**, SÍNDICO JURIDICO DEL MISMO MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE, **ARISTEO HERNÁNDEZ MENDOZA**, **FRANCISCO SALOMON ELIZALDE VERA**, **SILVINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO DEL EJIDO DE TULA DE ALLENDE, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, POR EL CUAL DAN TERMINADAS LAS CONTROVERSIAS EN TORNO AL RELLENO SANITARIO. -----